



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

MUNICIPALIDAD  
DE LOBOS  
4 DIC. 1995  
ENTRADA

Hora: M<sup>42</sup>

Lobos, 29 de Noviembre de 1995.-

Al Señor Intendente Municipal  
Dr. Manuel María Manín  
S/D

REF: Exp. N° 178/92.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el 28/XI/95, ha sancionado por unanimidad la Ordenanza N° 1684, que se transcribe a continuación:

ORDENANZA N° 1684.

ARTICULO 1°.- Las Empresas que hayan efectuado obras de pavimentación, alumbrado público, instalación de red de gas, agua corriente y/o desagües cloacales autorizadas por la Municipalidad con pago por cuenta de los vecinos frentistas, deberán presentar en la Dirección de Rentas de la Municipalidad, dentro de los treinta (30) días a contar desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial, la declaración jurada a la que se referirá el artículo siguiente.-

ARTICULO 2°.- Con carácter de declaración jurada, las empresas a que se refiere el artículo anterior deberán informar:

- a) Número de expediente referido a la obra.-
- b) Número y fecha del acto administrativo (Resolución, Decreto u Ordenanza) que autorizó la ejecución de la obra y la dió por finalizada.-
- c) Fecha de expedición del certificado individual de deuda, consignando:
  - 1) Nombre y Apellido del deudor.-
  - 2) Nomenclatura Catastral del inmueble afectado por la mejora.-
  - 3) Monto nominal de la deuda.-
  - 4) Indices y periodos de actualización.-
- d) Domicilio actualizado de la empresa dentro del radio urbano de la Ciudad de Lobos, con indicación de número telefónico si lo tuviera.-
- e) Días y horarios de atención al público.-

ARTICULO 3°.- Cuando en las declaraciones juradas se denuncien créditos al cobro cuyos certificados superen los diez (10) años de expedidos, las empresas deberán informar las causales de suspensión o interrupción del plano de prescripción ocurrido.-

////



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos



///  
ARTICULO 4°.- Los informes que evacue el Municipio a requerimiento de escribanos  
----- y/o para presentar en juicios deberán especificar en hoja anexa:

- a) En el supuesto que la empresa haya dado cumplimiento a la presente Ordenanza: Los datos declarados por la empresa, ante quien los interesados deberán efectuar las gestiones de pago y liberación correspondiente.-
- b) En el supuesto que las empresas no hayan cumplimentado la presente: Se hará constar tal circunstancia, quedando liberado el escribano o autoridad competente de su obligación como agente de retención, sin perjuicio de los derechos y obligaciones de las partes.-

ARTICULO 5°.- A partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, las empresas que perciban sumas de parte de vecinos frentistas por obras ejecutadas o a ejecutarse, deberán comunicar dichos pagos al Municipio, dentro de los cinco días hábiles de su percepción a efectos de mantener actualizados los registros, sin perjuicio del cumplimiento de las demás exigencias de esta Ordenanza.-

ARTICULO 6°.- La Secretaría de Hacienda y Producción dispondrá que, a los efectos de informar deudas emergentes de las obras enunciadas en el artículo primero, se tomen en consideración únicamente la nómina de morosos presentados por las empresas en cumplimiento de la presente. En el supuesto que el inmueble al que se refiera el informe no conste en dicha nómina, se considerará al mismo libre de deuda emergente de contribución de mejoras efectuadas por consorcio vecino-empresa.-

ARTICULO 7°.- Las obligaciones contenidas en los Artículos 51 y 52 de la Ordenanza General N° 165 quedan condicionadas al cumplimiento por parte de la empresa pertinente de las disposiciones de esta Ordenanza.-

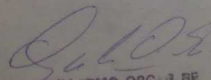
ARTICULO 8°.- La presente Ordenanza se publicará por un día en el Boletín Oficial

ARTICULO 9°.- Cúmplase, publíquese y archívese".-----

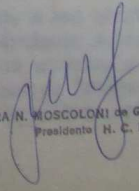
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-

FIRMADO: SANDRA N. MOSCOLONI DE GIANASTASIO - Presidente del H.C.D.  
-----  
Dr. GUILLERMO OSCAR RE - Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

  
Dr. GUILLERMO OSCAR RE  
Secretario H. C. D.



  
SANDRA N. MOSCOLONI DE GIANASTASIO  
Presidente H. C. D.

AMC/GR.